

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Acuerdo de 26 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante acuerdos de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se ha establecido la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos, en el sentido, de subsanar las duplicidades de competencias existentes en dichos acuerdos en relación con los túneles y el viario M-30.

Por una parte, se elimina la competencia de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad relativa a coordinar y supervisar la conservación e inversiones de renovación del viario M-30 y de los ramales de conexión al mismo. De forma paralela, se precisa que la competencia de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en relación con este viario abarca también la coordinación de la conservación e inversiones de renovación del viario M-30 y de sus ramales de conexión. Todo ello en coherencia con el Decreto de 17 de junio de 2023 del alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del cual la Sociedad de Economía Mixta Madrid Calle 30, S. A. ha sido adscrita al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Asimismo, se aclara la distinción entre los ramales de conexión al viario M-30, en los que la competencia de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas consiste en la supervisión y coordinación de la conservación e inversiones de renovación, y por otra parte, las autovías y carretas de acceso al viario M-30 de competencia municipal, en las que la competencia de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas consiste en su explotación, conservación y renovación.

Por otra parte, se elimina la competencia de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, relativa a conservar y mantener las instalaciones de ventilación y seguridad de los túneles urbanos, así como controlar y supervisar el consumo de energía de las mismas y explotar y conservar el Centro de Control de Túneles, dado que esta competencia ya se encuentra comprendida en las competencias de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 26 de octubre de 2023,

ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.—En el apartado 14.º, se suprime la letra e) del punto 1.1, que queda sin contenido.

Dos.—En el apartado 15.º, se suprime la letra d) del punto 1.4, que queda sin contenido.

Segundo.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 8.º, se modifica la letra b) del punto 1.6 y se añade una nueva letra c), que quedan redactadas en los siguientes términos:

- “b) Coordinar y supervisar la conservación e inversiones de renovación del viario M-30 y de los ramales de conexión al mismo.
- c) Explotar, conservar y renovar las autovías y carreteras de acceso al viario M-30 de competencia municipal”.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—Se faculta a los titulares del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 26 de octubre de 2023.—La directora de la oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/18.157/23)

